"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINÂDOCATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECURADO OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLE Depec Oax PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO 31/12/2027 JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SINDIE

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autonomos régimentos. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y Valenta Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Organica: Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

&El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Paplo Pimentel Bautista, Director Optionas Públicas, de acuerdo a Man lan artículo 68, primer parrafo y 71 primer párrafo, de la Lay Orgánica Municipal del Estado Bautista Tunto eude Oaxada, cuentan con facultades para suscribir al presente contrato, en términos de la dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI declas Ley Orgánica Municipal de 01/01/2025-31/12/2 Estado de Oaxaca y anticulo 44, fracción VII del Bando del Policia y Gobierno del Municipio

> Mplo. Bautisti Otto. To

Mpio. Sa h Juan Bautista Tuxtepec, juntos 🚮 podemos 1/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Tu de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro. PROCURADO

Mpio, San Juan

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec 31/12/2027 para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/062, del parió de (02-25)Agua potable, tipo de obra: Red o Sistema de agua entubada (PIR). modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Politica de la Companya del Companya de la Companya de la Companya del Companya de la Comp y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Péblicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adiculcado a CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás recipaunstancias 01/01/2025-31/12/2027 consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, pará el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen

de fecha

otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria Pública a cargo del LIC. BERNARDINO VERGARA HERNANDEZ, de la Ciudad de

misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de

Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número

volumen de fechay cuyo objetivo social es: instrumento número

Micio. San Iranti. - Ejecutar trabajos tales como la instalación e introducción de sistemas de agua potable, Instalación e introducción de sistemas de drenales y colectores, construcción de banquetas y guarniciones, construcción de parques y jardines, ya sean públicos o

> DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtenec ijuntos 🕵 podemostopec,Oax Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina:

Número del acta constitutiva.

Volumen, Fecha. Número Notaría

Publica, Ciudad,

Folio mercantil.

instrumento,

La Firma del

superintendente y director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

20-03-2025

LGTAIP Nueva Lev DOF

Contratista.

volumen.

obra.

Número



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> Bautista Tur Otto, Turriepec.

privados. 2.- Construir, reconstruir, modernizar y mantener carreteras, puentes, pue calles y avenidas, así como todo tipo de instalaciones conexas.

- B. ING. BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES, actúa como ADMINISTRADOR PROCURÁDORA de la persona moral GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE 1999
- C' El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE OAXACA NUM EXINA CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JURIS CALLE CALLE

TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

PRESIDENCIA

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponente de local de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE OAXACA NUM EXT 258. ENTRE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP.68373, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente. gandanconstruccion@gmail.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o persona que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del articulo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPOE/0107/2025, expedida con fecha 30/04/2025 y registro municipal vigente con número SJB 29MC 010/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 20

REGIDURIA 1/01/2025 1/11 Es de nacionalidad méxicana y conviene que, en EAR de NOAllegare a cambiar de nacionalidad, se seguina considerando como mexicanos por quento a este contrato se

Bautista Tuxtepec, Otto, Juxtepec, Oax.

Pág. 5 de 36



Se eliminan:

Superintendente:

Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector.

estado, municipio,

Director Responsable de

localidad v sección.

Obra: folio INE, año

Así como; las Firmas

clave de elector, estado, municipio, localidad y sección.

del Contratista.

superintendente v

director responsable de obra.

Fundamento Legal:

Baudista* Otto, Turtepec, Gas

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINAD No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de pérdecesan. beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Bautista Tuxt Otto, Tuxtepee, Oax 01/01/2025-31/12/2027

- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentariás y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- K. ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO, con cédula profesional número 8511839 fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para voier con fotografía, expedida Instituto Nacional Electoral, por foli año de registro vigencia Estado Munici clave de elector de registro, vigencia, Localidad de y Sección
 - ARQ, MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/175/2025, expedido con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 2358, y código de validación 4169490056e; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, Nacional Electoral. expedida Instituto con folio por . vigencia , año de registro clave Estado Municipio de elector Localidad Sección y su cédula profesional número 2903271 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
 - M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general teda la información requerida dara la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE

11/205-31A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe

violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades repec-DE HACIENDA Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Mpio. Sal Juan

a Tustepec, Yuxteper, Dax. :Juntos @podemos!

08/07/2025-05/11/2025 01/01/2025-3ff12/2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Bautista T Ditto, Tuxtepec, 329

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADQUOS A No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades SINDICATURA jurídicas, con las cuales contratan.

PROCURADORA

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa nas Tuxten no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de mediciónustepec, Oax. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de 1825-31112/2027 proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o DE actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son Jo instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD AGUA FRÍA PAPALOAPAN", ubicada en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CARRETERA TUXTEPEC-STA ROSA, CALLE S/NOMBRE, CALLE ZEDILLO. en la localidad de AGUA FRIA PAPALOAPAN, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN): EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y MANUAL , AFINE); EN TUBERÍA DE PVC HIDRAULICO (25.07 M3 DE CAMA DE ARENA, 228.00 ML DE TUBERÍA DE PVO HIDRÁULICO RD-26 DE 50 MM (2"), 207.00 ML DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DE 64 MM (2 1/2"), 400.50 ML DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DE 75 MM (3 EN RELLENOS (434.48 M3 DE RELLENO (ARCILLA); 2,506.50 M2 DE TENDIDO DE GRAVA, COLOCACIÓN DE 51 TOMAS DOMICILIARIA; PIEZAS ESPECIALES, CARGAPRESIDE ACARREOS, LIMPIEZA: y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnica UNICII generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmeries procesorios. San establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo. CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando parativos 31/12/2027 ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal/ estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos. desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA MICINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de os trabajos, el día 14 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha grocifamada de terminación el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

LAS PARTES" convienen que la vigencia del presenta instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la facha en que se firme por las

PUBLICASY DESAMROLLO

08/62/2

Mpio San Juan a Tuxtepec. :Juntos **SI** podemos!c.oax Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 7 de 36

an Juan

uxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que constalebicatura finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento de derechos y obligaciones que no existen otros adeudos, por lo que, se da de de derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ultero funtepec. Oax.

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SH

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,167,231.53 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos a importes paralales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluidos el importes paralales Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de 30 Cey de Obcas.

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" Noto gará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidado de \$350, 169.46 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, 46.100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las otto. Turispec, ou estimaciones por trabajos ejecutados que se tarmulen de acuerdo con el Programa o 1/01/1025-31/12/ Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Zar en la estimación final o finiquito.

URBANO

MEDIO Sar John

Bauting fuxtepec,

Dro. Vartepec, Orac.

Day 1/2015-US/11/702 Unitos

Podernos. Orac.

Day 1/2015-US/11/702 Unitos



superintendente v director

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20164-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAZACA" PRESIDENCIA

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea domunicada autili-CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento la porte de la contrato o decretar el incumplimiento la porte de la contrato o decretar el incumplimiento la contrato de contrato o decretar el incumplimiento la contrato de contrato del contrato de contrato del contrato de co del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento Sal Bautista Tuxtepec

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contratojepec. Oax. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no amortizar. mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de. Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo. 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de óbra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días habiles siguientes a su recepción, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

2025-05/11/2025 Juntos SI podemós 31/12/2027

Mpio San Juan Bautist Tuxtepec.



Bautista Turdeneu

Dtto, Turdenec.

01/01/2025-31/11:

Pág. 9 de 36



superintendente y

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del ATURA plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" RAJOR no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acue do San Juan cobrarlo en la siguiente estimación.

Dito. Tuxtepec, Oso

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "El MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimacion es la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo estableciación en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazos establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar MUNICIPAL las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al Mpio San Juan procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Dato. Turtepec. Oax supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las 1/12/2027 cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguienta das plaves interbancarias,

Otto, Turtepec, Cax.

Mpio. San Juan
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Tuxtepec, Oax.

jJuntos St podemos. Tuxtepec,Oax.



responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente y

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SINDICATURA

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas no RA de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de altiste tie du la la la costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a traves de traves de la costo della costo transferencia electrónica.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar. trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecuica obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar todes la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en el la solicitud de la solici 11. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen. Otto, Tuxtepee,Oax 01/01/2025-31/12/202

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

ND1/20 Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

ioio. San Juan Bautista Tendepek Otto, Tuxtapec, Oir 111/2025-31/11

PUBLICASY Boutt iluntos ≤

podemos! Otto. Tuxtepec,Oax.

DE HACLENDA Mpio, San Juan 01/01/2025-31/12/20?7

REGIDURIA



responsable de

Fundamento

Lev DOF 0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de fatta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y SINDICA PROCUR

4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

Bautista Tuxtenec

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos esculvas. que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste 🕫 determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que sé refiere artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Obras Públicas Relacionados de Obras Públicas Relacionados de Obras Públicas Relacionados de Obras Públicas Relacionados Relacionad acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o poé la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI. acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado UNICIPAL de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento furtepes. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el Moio sejercicio del presente contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de RaAtasa de interés 01/01/2025 Pestablecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición E HACIENDA





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma urado de la stado de la stado de la constituir y a sostener en la forma urado de la consti

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total de anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cualta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por READENCIA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fedibilic IPAL de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y Juan a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUDOS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO", " con valor del 100% (ciem por sul 12027 ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes." De declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
 Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptivado en los artículos

178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan una obstante que de

Bautista Turdopec, Doto, Turdopec, Oao 01/01/2025-31/17

Se elimina: La

superintendente

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

popistriumenec, 1/2025-05/11/20**3 Juntos SÍ podemos!** Mpio. San Juan Bautista Turtepec. Dtto. Tuxtiffec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

plec, Oax



superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista,

Fundamento Legal: Art. 115

ey DOF

GTAIP Nueva

-03-2025

institutes as

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementar indicara por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entrega CURADORA un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la guero deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el mitoro da contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipa.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LAUNICIPAL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fectajo, sin Juan de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizaddista Tuxtepec a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTI STATUREDE. OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciente) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejectivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos administratorios y 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en otro. Turtepecvigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las

Otto Faxtepec, Dex. 03/07/2025-05/11/2025 | Juntos SI podemos! Bautista T Dtto. Tuxte | Dtto. Tuxte

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pacitado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contratos.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la/póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la completa de la completa CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 1274 el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas III. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgadato, Tuxtepos, Oax por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEbigual2025-31/12/202 MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Co Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

F.I. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el articulo 37 fracción III de la Ley Muio San Lan de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaça y las demás

Baudisa Turbane disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia

Otto. Tutasper. 31/Gn: Que la fianza se otorga en los términos de este contrato. DE HACKENDA 08/07/2025 05/11/2025

¡Juntos 🚅 podemos!

. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteneo 1202803/12/2023



superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

_egal: Art. 115

GTAIP Nueva

Otto, Turde

01/01/2037

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, yilligo ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubigranta ru subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo. Otto, Tuxtebec/C

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepcion total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

 J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".

 K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAÚTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial defasión Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades NICIP federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a 1850. S posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianza \$1/01/2025 31/12/2025

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Qaxaca. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. DE HACIENDA

/11/2025

:Juntos **SI** podemos!

Mpio. San Bautista Tu Otto, Tuxter Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepen 2018/aca 212021



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución ysobolica funciones, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales o particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se superior que se se superior de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la trabajos solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de 25-31/12/2 estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el calidado o original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, estadorio de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNANDEZ ALVITER como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de tevisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se⁰ electratamantes trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar tóda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto 矣 🕭 superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avale cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo: conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del fin de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera entinciativa más no limitativa de:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato; incluyendo la aprobación

Dito. Tunt de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; as pasmo, tendrá la facultad de

Timinos dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o

Boutisto 1 Interes. Dito. To 1500. Our. 03/07/2021-05/22/1023





superintendente

responsable de obra.

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

Contratista

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas voltas funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas voltas funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas voltas funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas voltas de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientas de la residencia de la r necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver operarios de los trabajos de los t consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente de Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos duxtepes da obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los vializados, en/Isus25-31/12/202 aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de sibelitable, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactádos en los avances. coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o responsables de los trabajos de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiendose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la perfotilidad/establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista ep os aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA" con tre días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta. las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

ÉL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinté días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme otto, Tuxa las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de าไทน/พระงินเล่า tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde

juntos Si podemos! Dtto. Tuxtepac, Oa 01/01/2025-34/12/20

Bautista Tultepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado 105 trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya luga illa libro cá perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. PROCURA Mpio. 3

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistintem vixture de la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar, en este caso. No tepes, Oa: se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluira to al plazo convenido.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF -03-2025

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederan a treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito con espondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten paralidade ligital "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante direvio a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago entrabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto dé cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objete del DE presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de/que CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su result "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partiril emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios efectrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en HACatención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a mujulcio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse la distribution de la contraction de la contract otro. Correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución así como los manuales e instructivos de operación primantenimiento

¡Juntos 🚅 podemos!

San

DE HACIENDA Seley Masso 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped/10/10025031/12/2027



01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos ovilcios ocultos, pagos AT en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los térmitos establecidos ROCLER. fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. Mpio. Sa Bautista Tuo

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total parcial to parcial to parcial to trabajos sea total parcial parcial total parcial parcial total parcial parcial parcial parcial parcial parcial parcial par CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad máuncionamiento Bautista Tuxtepec. de los bienes instalados, si así corresponde. Otto, Tuxtepee,Oax

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

SIN

Legal: Art. 115 GTAIP Nueva

Firma del Contratista.

director

obra.

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

 A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada-

B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

 D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares Ukrde la instalación.

Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas Bautisia Tunis, es de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Unto Investor. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO" poligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formulai. Refivados de su

DE HACIENDA

Mpio, Sai Juan

:Juntos 📢 podemos!

88 Aw 9 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

Pág. 20 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARROLLA PORTA DE CARROLLA PORTA

D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obre, los materiales CATURA y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas della San Juan zona de trabajo donde se localice la obra.
Dito. Tuxtepec, Oax.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los sectores que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea ne esaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que útilica, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, municipal se establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y al orden de sus seguridad e higiene.

Dtto. Tuxtepec, 324

MM/M25 Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma, inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados e que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.



Se elimina: La Firma del

superintendente y

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Contratista.

director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184 AD FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL SINDICATURA PROCURADORA Mpio, San Juan

I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de actiendo comuldos funtepec.

Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equiposo materiales funtepec. Oak
mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexas al presente
contrato.

II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar de establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos e 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de zonas consideradas con cierto grado de marginación

III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

Bautitia Tunitanec, B. Dito, Tuniepec, Tax B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

REGIDURIA

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.



DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027



Mpio. San Joan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARACAS

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quiente emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que contende de inmediato otra nota aparece con tachaduras en entre del proposado y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras en entre del proposado por la considerada nula.

Bautista Juntepos Orr. Misios Orr. Misios Sta Junte del proposado por la considerada nula.

será considerada nuia.

Dtto. Tudepes, 03x Bautista Tuxtepes.

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que un solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de 025-31/12/2027 resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una conta de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrate de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su factoración para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores executades y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que Acelebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades númeripales,

¡Juntos **sí** podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuytepec, Oax. 01/01/2025/31/12/2027 Pág. 23 de 36

superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SINDIPATURA
HACEKO ARIA
Mpio, San Juan
Bautista Tunto, ec,
Drto, Tuxtepec, Oze
01/01/2925-31/12/



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin inclus el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo al destablecido. en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Daxaca VIII

SINDICATORA D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Reference URADORA a las sanciones por incumplimiento del Programa y las Berbas contribucio les San Jua federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y de l'en terminos de uxtenec. Oax las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a #LA025-31/12/2027 CONTRATISTA".

Otto, Tuxtepee,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que les representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda: sel notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para qué inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo qual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconocióndo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos; incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, Sautista Thuelgas declaradas, iciciones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, toped dax Otto. Turt fetroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas o munitables a "LA5-2027 01/01/2025-CONTRATISTA"

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente

025-05/11/2025 ¡Juntos **S**/ podemos!

Mpio, San Bautista Tut Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepecn 2005031/12/2027



Se elimina: La Firma del

superintendente

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

convenido.

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados alla otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones;

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a quersecurable. produjera.
- parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos de la contra del la contra della contr daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la vira. parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dichercason fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufransi sé satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluye 100 7/35-31/13/2027 penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzçan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por él número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Mpio. Ssi de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente Bautis al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en mentante de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará unicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa

juntos 🚮 podemos!

Apio. S Otto, Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Quaracca 5-31/12/2027

REGIDNRIA

Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPA

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena conventidado deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluvendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluidas a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafosio, sa anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo paratistá determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se toma la Tuxher en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidades. hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuaronta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo 6 46 parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así cómo la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse oun los por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos rio recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Turteped Otto, Tuxty



Se elimina: La Firma del

superintendente y

responsable de obra.

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Contratista.

director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE ERMINADO (NIDOS NO. MSJBT-20184-AQFAISMUN-061/2025)

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE 🕍 🖎

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el articulo 58 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera tundadapis se motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parciali de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de la veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podra dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada de contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cúando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS Drus Turtepe PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se couse perjuicio al 0,101/2025-11/ellario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicar o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la

os/11/2024 Juntos **sí** podemos!

Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.



superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF

0-03-2025

Majo, San J

Ditto. Tuxtepec,

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2028

SINDICATUR

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad san Joan con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de alicha Tuxtepec. MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios oculidas destepec. Dax la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que wayañ a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución del los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causa a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presentar contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicion ESIDENCI/contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas funiCIPAL "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y pio. San Juan perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas funicipales da fectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "Lavazza sarcaza." CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores, presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y deja a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales centados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

Juntos 💅 podemos!

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

9

5 Mayo 281, Contro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Dito, Turtepee, Dax

01/01/2025-31/12/2027 Group

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier po momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a la dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Tuxtener Otto, Tuxtepec,Oax, de Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" e en alguno de los siguientes supuestos: MUNICIPAL

A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contratto y sus anexos.

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

 C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no reo reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificació de construcción o normas de calidad:

D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga:

- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

 Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de 01/01/2025-31/12/20 seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genera suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en REGIDURÍA perjuicio de la misma!110

DE HACIENDA quefata Yuxtenec. Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec ¡Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 29 de 36

Se elimina: La Firma del

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Contratista.

obra.

Textener, Oux.



*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXAGA

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Cayade Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA SINDICA

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión inputara de plenocuradora derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que os anocumpla Mello. San dicar autista Tuxtepec. Bautista Tuxteper procedimiento siguiente: Ditto, Tunti Dec,Oax Dtto, Tuxtepec,Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA" en inicia de pozs-31/12/2027 procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dierón lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por futince П. días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, digho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución IV. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en está cláusula y en Tuta Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa "LAS PARTES" ເບທາງ/ຈາກວັດປະເທີຍົກອກ en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garant las y che de forma precautoria se abstendra de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, debera preverse el

tepet, odjuntos 🚮 podemos!

Bautista Textepec. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 30 de 36

anec.

Av. 5 clashing 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca



superintendente :

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (1905) No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquietta luxienes modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la tepec. Oax. celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén. comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplidables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a did precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinare los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará arriba cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en IV. la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por elfo sea necesario Etto, Tuxcelebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante IS GEOCHA del Contrato, "LAS PARTES" se conductran con apego a los principios que estableden los articulos 7 de la Mpio, San Juan



Bautista Tu



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARROLLO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARROLLO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARROLLO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARROLLO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CARROLLO DE

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional.

Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a INIC AMERA denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general cumplirán dura CORA con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actual conformeio Juna a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las ista Tustepto. Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre 2025 31/12/2927 de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apero a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

Barrista Tusto, es.

Ditto, TulVest, Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL

01/01/025-81/12/ MUNICIPIO". la sociedad o la nación.

V. Que por sí mismo pa través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de (ELMUNCIPIO", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia. HACIENDA

Ono. hyper One. Juntos 📢 podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtopec, Otto. Tuxtopoc, Oax.

MI.



superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAYACA"

Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los nacinos que la picar VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas PWOCURA NORA Mpio San Joan penales de los servidores públicos. PRESIDENCIA

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la Menutación de Dias Tuxtepec. Oax VII. instituciones gubernamentales o de terceros.

Bautista Tuxted 11/01/2025-31/12/2027 Mpio. San Juan Bautista/Tuxtepec. Dito. Tuxtepoc.Oax

01/01/2025-31/12/2027

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras П. con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios ш. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo IV. de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventara impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución ٧. de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional. VI.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Ourante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación outro presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el outro plimiento de dichas medidas correctivas vien su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existência de un conflicto de intereses

Mpio, San Juan Bautista T urtener Otto, Tuxt







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas ocas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estentia facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar thourit en situaciones CATRA que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá hacer RADOR extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se lifista Tuxtepec cedió el derecho de cobro.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercitor de particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualizar un conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refier artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas cuto. Turque lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que o provo establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SECUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y complimiento del presente Contrato, "LAS PARTES! DIARSOMETEN a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Odoxaca de Juánez, Mpio. San Juan

juntos **SÍ** podemos!

Mpio. San Juan Bautista Juxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualiza obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personal y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los TRECE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.



Bautista Tuxter Dtto, Tuxtepee,Osx 01/01/2025/31/12/2027 Por "EL MUNICIPIO"



LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR SINDICO HACENDARIO

> Otto, Tuxtepec, Cax 01/01/2025-31/12/207

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL



LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA Otto, Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027



C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE ØBRAS PUBLICAS NUM, DE CEDULA 6222114



"TESTIGOS"

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. BRAULIO ALBERTO PESTANA TORRES

ADMINISTRADOR UNICO E STANA T



ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ
AQUINO
SUPERINTENDENTE DE OBRA
CED. PROF. 8511839

ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ
ALVITER

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2903271 D.R.O. A 2358

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2025, celebrado a los TRECE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD AGUA FRÍA PAPALOAPAN, a realizarse en la localidad de AGUA FRIA PAPALOAPAN, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.-











